

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 623

Roldanillo Valle, Agosto Diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: ALVARO ECHEVERRY URIBE
RAD No. 76-622-31-03-001-2017-00160-00

I. ASUNTO.

Se analiza la posibilidad de aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES.

Vencido para el ejecutado el traslado de la liquidación presentada se revisada la anterior liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante.

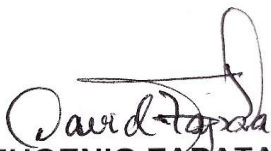
Conforme lo dispone el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso, se advierte que se ajusta a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo siendo factible aprobarla. Ello por cuanto responde a los capitales y fechas de intereses incluidas en la orden de pago, y no se evidencia que se haya calculado con intereses superiores a los pactados o a los legalmente permitidos.

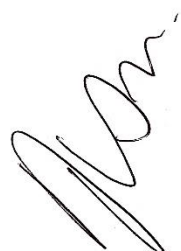
En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

ÚNICO. - APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON 58 CENTAVOS (\$245.910.165.58).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>049</u> Hoy, agosto 18 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.  JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria
